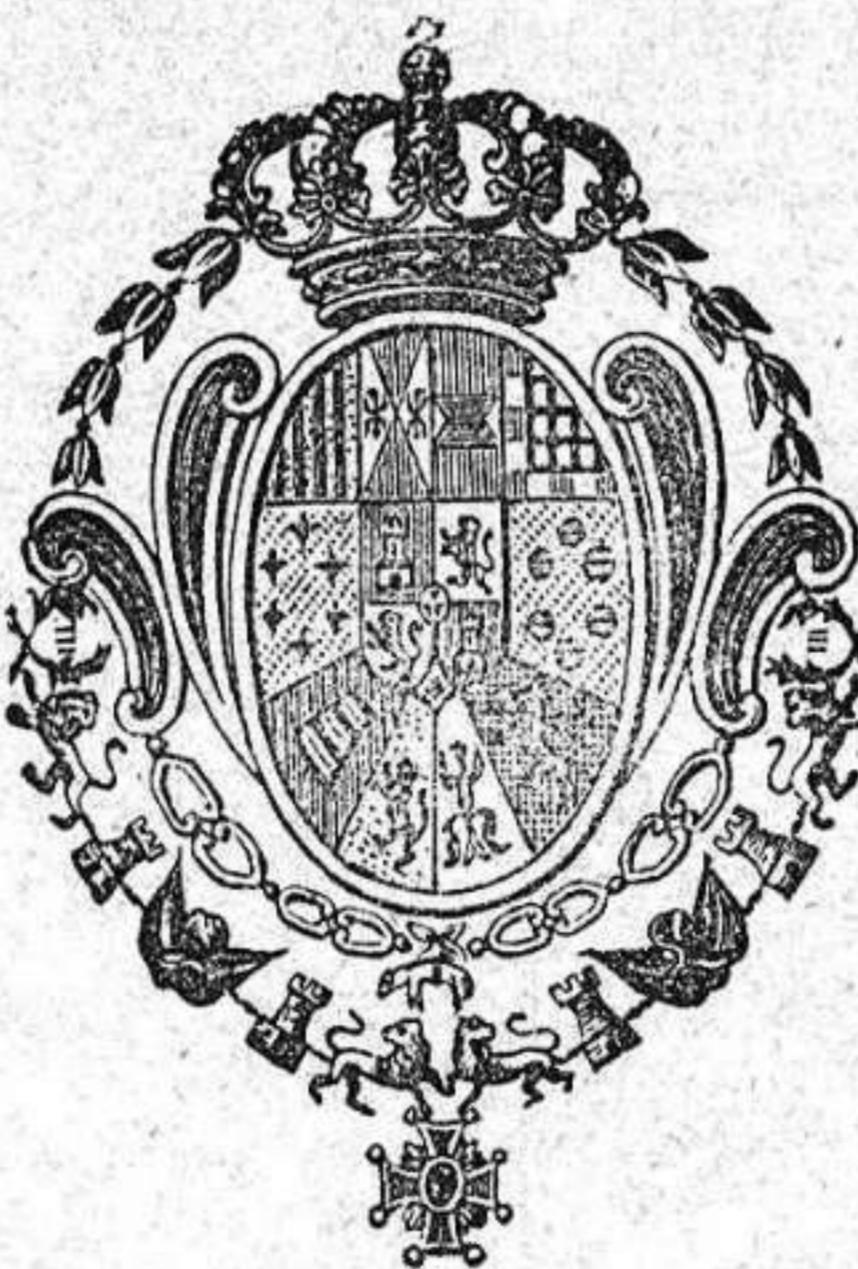


# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.  
(Artículo 1.<sup>o</sup> del Código civil.)

SE SUSCRIBE  
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,  
CASA DE BENEFICENCIA.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

## CAPITAL FUERA

Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas linea

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## SUSCRIPCIÓN NACIONAL

para socorrer á las victimas de las inundaciones de Toledo, Valencia y Almería y pueblos limitrofes.

CONTINUACIÓN.—(Véase el Boletín núm. 233.)

Número del talón  
de ingreso en el  
Banco de España

Ptas. Cénts.

Suma anterior. . . . . 16843 53

## Nieve.

397 El Ayuntamiento y vecinos de Nieve. 141 25

## Almarza de Cameros.

El Ayuntamiento. . . . .	10 »
Don Jesús Moreno. . . . .	2 50
» Urbano Hernández. . . . .	2 50
» Isidoro Hernández. . . . .	2 »
» Pedro Sáenz. . . . .	1 70
» Santiago López. . . . .	1 50
» Pedro Valiente. . . . .	1 50
» Dolores Hernández. . . . .	1 »
» Martín Orte. . . . .	1 »
» Camilo Bozalongo. . . . .	1 »
» Máximo Hernández. . . . .	1 »
» Simón Martínez. . . . .	1 »
» Simón Lázaro. . . . .	1 »
» Segundo Jalón. . . . .	1 »
» Pablo López. . . . .	1 »
» Juan Elías. . . . .	1 »
» Víctor García. . . . .	1 »
» Joaquín Calleja. . . . .	1 »
» Cecilio Jalón. . . . .	1 »
» Bernabé Iñiguez. . . . .	1 »
» José Yanguas. . . . .	75
» Mamerto Ramos. . . . .	60
» Cayetano Sánz.. . . . .	50
» Manuel Elías. . . . .	50
» Braulio Sáenz. . . . .	50
» Félix Reinares. . . . .	50
» José Villar. . . . .	50

468

Número del talón de ingreso en el Banco de España.	Ptas. Cénts.
468	

## Almarza de Cameros.

Don José Herrera. . . . .	50
» Víctor Martínez. . . . .	50
» Pedro Moreno. . . . .	50
» Andrés Sánz. . . . .	50
» Florencio Navarro. . . . .	50
» Remigio Marín. . . . .	50
» Isidoro Rodríguez. . . . .	25
» Juan Murillas. . . . .	25
» Eleuterio Marín. . . . .	25
» Marcelino Martínez. . . . .	25
» Tomasa Iñiguez. . . . .	25
» Andrés Navarro. . . . .	25
» Casimiro Rubio. . . . .	25
» Manuel Molina. . . . .	25
» Justo García. . . . .	25
» Galo Rodrigo. . . . .	25
» Bautista Moreno. . . . .	25
» Gregorio Ramos. . . . .	25
» Cesárea García. . . . .	25
» Francisco Rodríguez. . . . .	25
» Eusebio Unaní. . . . .	25
» Miguel Navajas. . . . .	25
» Fermín Ramos. . . . .	25
» José García. . . . .	25
» Pedro Martínez. . . . .	20
» Baldomero Sáenz Díez. . . . .	20
» Domingo Ochoa. . . . .	10
» Eugenio Ochoa. . . . .	15
Los empleados municipales. . . . .	1 16
Don Vicente y Ricardo Martínez. . . . .	2 14

## Calahorra.

El Ayuntamiento. . . . .	100
Don Cruz Felez, Alcalde accidental. . . . .	10
» Angel Garro, segundo Teniente Alcalde. . . . .	5
» Juan Yanes Cambilanc, tercero id. . . . .	5
» Basilio Oña, Síndico. . . . .	5
» Manuel López, Interventor. . . . .	5
» Vidal Roqués, Concejal. . . . .	5
» Manuel Muro, id. . . . .	5
» Eusebio Oliva, id. . . . .	2 50
» Anselmo Barco, id. . . . .	2 50
» Francisco Samice, id. . . . .	2 50
» Gabino Salagaray, id. . . . .	2 50
» Liborio Arenzana, id. . . . .	2 50
» Victoriano Escalon. . . . .	2 50
» Antonio Arizmendi. . . . .	2 50
» Angel Sáenz . . . . .	1 "

Empleados del Ayuntamiento  
de Calahorra.

Don Nicolás Sáenz . . . . .	4 94
» Pedro Yañez . . . . .	2 "

Número del talón  
de ingreso en el  
Banco de España

		Ptas. Cénts.
<i>Empleados del Ayuntamiento de Calahorra.</i>		
Don Matías Clavijo . . . . .	2 »	
» Jorge Marté . . . . .	3 08	
» Alberto Pastor. . . . .	3 08	
» Calixto Palacio . . . . .	2 74	
» Juan García. . . . .	» 74	
» Hilario Romero . . . . .	2 23	
» Demetrio Fernández . . . . .	1 75	
» Segundo Fernández . . . . .	1 75	
» Inocente López . . . . .	1 75	
» Clemente González. . . . .	1 75	
» Mario Guerrero . . . . .	1 75	
» Adrián Pascual . . . . .	1 70	
» Calixto Ita. . . . .	1 33	
» Anselmo Miguel. . . . .	1 33	
» Toribio Barco. . . . .	1 33	
» Deogracias Jubera . . . . .	1 33	
» Pantaleón Navarro. . . . .	1 33	
» Julián Grijalvo . . . . .	1 33	
» Raimundo Sáenz. . . . .	1 33	
» Matías Escrivano . . . . .	1 75	
» Benito Resa . . . . .	1 75	
» Vicente Cortés. . . . .	1 98	
» Víctor González. . . . .	2 »	
» Fausto García . . . . .	1 75	
» Eustaquio Revoles . . . . .	1 75	
» Justo Martínez . . . . .	1 75	
» Faustino Gutierrez. . . . .	1 75	
» Julián Mangado. . . . .	1 75	
» Guillermo García. . . . .	1 75	
Vecinos de la 1. <sup>a</sup> Sección de Calahorra	65 45	
Id. de la 2. <sup>a</sup> fd. de fd. .	134 32	
Id. de la 3. <sup>a</sup> fd. de fd. .	45 »	
Id. de la 4. <sup>a</sup> fd. de fd. .	85 77	
Id. de la 5. <sup>a</sup> fd. de fd. .	20 90	
Id. de la 6. <sup>a</sup> fd. de fd. .	17 20	
Id. de la 7. <sup>a</sup> fd. de fd. .	17 03	
<i>El Redal</i>		
373 El Ayuntamiento y vecinos. . . . .	33 »	
<i>Rincón de Soto</i>		
470 { El Ayuntamiento. . . . .	25 »	
El vecindario. . . . .	217 10	
<i>Viniegra de Abajo</i>		
471 El Ayuntamiento y vecinos. . . . .	39 25	
<i>Carbonera</i>		
472 { El Ayuntamiento. . . . .	5 »	
El vecindario. . . . .	4 »	
Total de lo ingresado hasta el 24 de Octubre . . . . .	17960 85	

## Ministerio de Hacienda

### EXPOSICIÓN

SEÑORA: En más de una ocasión he tenido la honra de someter á la aprobación de V. M. resoluciones cuyo único objeto ha sido evitar la desproporción que viene observándose entre la liquidación probable, calculada al someter á las Cortes los Proyectos de leyes de Presupuestos, y la que resulta en definitiva como consecuencia de los hechos realizados.

Con ese propósito fué dictado el Real decreto de 8 de Mayo último, sometiendo á un nuevo procedimiento las devoluciones de ingresos de ejercicios cerrados por anulación de ventas y redención de censos, abono de intereses, indemnizaciones, exceso ó duplicación de pagos del ramo de Propiedades y Derechos del Estado.

Para aplicar análogo sistema

á los servicios de la Deuda pública conviene disponer que el importe de intereses de emisiones que en lo sucesivo hayan de hacerse por reconocimiento y liquidación de créditos ó por conversión de Deudas antiguas se incluya en los correspondientes Proyectos de leyes de Presupuestos, suspendiendo en consecuencia su pago hasta que las Cortes autoricen los créditos necesarios.

Al mismo tiempo la normalidad del servicio, conciliada con los intereses de los acreedores, exige que la Dirección de la Deuda instruya y tramite por orden de antigüedad los expedientes que exijan así el reconocimiento y liquidación de créditos, como la conversión de valores, sin que sea obstáculo á la resolución de los de fecha posterior la paralización que la falta de documentos origina en los anteriores, puesto que aquellos seguirán su curso natural con arreglo á instrucción.

Fundado en estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 20 de Octubre de 1891.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,  
Fernando Cos-Gayón.

### REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo 1.<sup>o</sup> Desde la publicación de este decreto la Dirección general de la Deuda se limitará á satisfacer los intereses de la que esté emitida á la fecha del mismo y de la que se emita por conversión de las que fueron objeto de la ley de 29 de Mayo de 1882.

Los intereses correspondientes á las emisiones que se verifiquen con posterioridad á la fecha de este decreto, ya por reconocimiento y liquidación de créditos, entendiéndose comprendidos entre éstos los procedentes de los bienes de Corporaciones civiles vendidos con anterioridad á la ley de 21 de Julio de 1876, ya por conversión de las Deudas antiguas, no caducadas, que se determinan en los artículos 8.<sup>o</sup>, 9.<sup>o</sup>, 10, 16 17, 21 y 22 del reglamento de 17 de Octubre de 1851, no se satisfarán hasta que, incluido su importe en presupuestos, se autorice el crédito necesario. La Dirección general de la Deuda suspenderá la entrega á los interesados de la que emita por dichos conceptos hasta que se hayan llenado los requisitos que quedan preventivos.

Art. 2.<sup>o</sup> Para que las emisiones de que se trata se verifiquen sin que resulten lastimados los derechos de los acreedores, ni el crédito y los intereses del Estado, la Dirección de la Deuda instruirá y tramitará por orden de antigüedad los expedientes que exijan así el reconocimiento y liquidación de créditos, como la conversión de valores de que se ha hecho mérito, á cuyo fin formará desde luego si no los tuviese formados, inventarios por ramos en que haga constar la fecha de la reclamación ó de la presentación de los valores, según que correspondan aquéllos al concepto de liquidación ó de conversión.

La paralización que sufra uno ó varios expedientes por falta de documentación no impedirá que se continúen y ultimen los de fe-

cha posterior, cuando en ellos se hayan llenado los requisitos de instrucción

Art. 3.<sup>o</sup> En los presupuestos que se formen á partir de la fecha de este decreto, se comprenderán los intereses de la Deuda con la siguiente aplicación.

En la Sección 3.<sup>a</sup> de Obligaciones generales del Estado, bajo los capítulos y artículos que sus diferentes conceptos hagan necesarios, los intereses de la Deuda que esté emitida en la fecha en que el presupuesto se forme, expresando en cada uno de aquellos conceptos el importe del capital emitido y en relación de obligaciones que carecen de crédito legislativo, los intereses anteriores al periodo de dicho presupuesto que se hayan reconocido en las Deudas emitidas por los conceptos expresados en el párrafo segundo del art. 1.<sup>o</sup>

Art. 4.<sup>o</sup> Los créditos concedidos en esta forma que no se satisfagan durante el periodo natural del presupuesto en que se hallen incluidos, quedarán en las cuentas de resultas como obligaciones pendientes de pago hasta que los reclamen sus legítimos acreedores.

Art. 5.<sup>o</sup> Las dependencias de la Deuda llevarán la contabilidad del ramo en la forma que sea necesaria para el más exacto cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de Hacienda,  
Fernando Cos-Gayón.

## Comisión provincial.

Esta corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Pts. Cts.
Ración de pan de 70 decagramos	" 24
Id. de carne, kilogramo. . . . .	1 46
Id. de vino, litro. . . . .	25
Id. de cebada, de 6'9375 litros.	" 77
Id. de paja, de 6 kilogramos. . .	" 26
Id. de aceite, litro. . . . .	1 12
Id. de carbón, kilogramo. . . . .	" 10
Id. de leña, kilogramo. . . . .	" 04

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que, á la mayor brevedad posible, presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 16 de Octubre de 1891  
—El Vicepresidente, Angel Iribarren.—P. A. de la C. P., Joaquín Farias, Secretario.

## **Delegación de Hacienda**

DE LA  
PROVINCIA DE LOGROÑO

**WINAS.—**—  
DON A.  
SOLÉ S.  
PRODUCCIONES  
Y COMERCIOS  
INTERNACIONALES.

**Año Económico de 1889-92.**

1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	10.	11.
D. Fidel Oleaga.	D. Melitón Pancorbo.	La Independencia, Prodigio, Maravilla, José, María, Perla, Preciosa, Cristina, Nueva Tarsis, Carbonatos, Cobre y Plata, Hierro y Viniegra de Abajo, Esmeralda, Argentifera, Puritana, otros, Cobre y Plomo, Plo- Calcorina, Antonia, Rosario, Cleo- mo y otros y Cobre y otros. Mansilla, Canales y patra, Fidela, Violeta, Iberica, Rio- jana, Bonanza y Augusta.	Delangle 2. <sup>a</sup> , La Terrible y La Justicia. Jacoba.	Cobre y Plomo argentífero. Plomo argentífero.	Ezcaray. Ventrosa.	Sin presentar	6 Octubre 1891	Viniegra de Abajo, Hierro y Viniegra de Arriba, Mansilla, Canales y Villavelayo.		
D. José María Artola.	Sres. Herrero y Riva.	Sin representante.	San Miguel.	Cobre argentífero.	Idem.	6 Octubre 1891	Sin presentar			
D. Fermín González.	Idem.	La Providencia.	La Nueva Estrella, La Positiva, Co- lón, Hilario, Oleaguita y Primera.	Plomo y Cobre, Hierro y Jubera.	Idem.	1. <sup>a</sup> Octubre 1891	Idem.			
D. Florentino Martínez.	Idem.	La Ascension y Braulio-Pablo.	Cobre y Plata.	Cobre argef. <sup>o</sup> , oro y otros.	Idem.	8 Octubre 1891	Sin presentar			
D. Tomás Fábregas.	Idem.	Santa Engracia y La Perla.	Plo- Resolución, Aventura, San Jorge, San	Plo- Cobre y Villoslada.	Idem.	8 Octubre 1891	Idem.			
D. Joaquín Amela.	D. Victor Abeytua.	Concepción.	Cobre y otros.	Viniegra de Abajo y de Arriba.	Idem.	» 1. <sup>a</sup> Octubre 1891	Sin presentar			
D. Nemesio Reca Alonso.	D. Salustiano Marrodán.	Artemia.	Lignito.	Turruncún.	Idem.	6	2	50		
D. Braulio de Pablo.	Sin representante.	Carbonífera y Carmen.	Lignito, Plomo y Cobre	Prejano.	Idem.	» 1. <sup>a</sup> Octubre 1891	Sin presentar			
D. Antonio Crespo.	Idem.	César.	argentífero.	Rivas y Jubera.	Idem.	3 Octubre 1891	Sin presentar			
D. Jorge B. Estrarrup.	D. Hermenegildo Vivanco.	La Nueva Estrella.	Cobre y otros.	Mansilla.	Idem.	3 Octubre 1891	Idem.			
D. Marcial Serrano.	D. Hipólito Baños.	Carmen.	Plomo y Cobre argentífero.	Jubera.	Idem.	3 Octubre 1891	Idem.			
D. Manuel Sánchez Fornilles.	D. Andres Sotelo.	Monte-Blanco.	Sal sosa y otros.	Aleandrie.	Idem.	3 Octubre 1891	Idem.			
D. Pio A. melvía y Aguillo.	Sin representante.	Félix.	Sulfato de sosa.	Idem.	Idem.	3 Octubre 1891	Idem.			
D. Antonio Echániz.	D. Nicasio García.	Consuelo, Jacinta y Soledad.	Hierro.	Cobre y Plomo, Cobre y Hierro.	Idem.	3 Octubre 1891	Idem.			
D. José Gómez de Ruberto.	Sin representante.	César, María, Luisa, Leonor, Dolores,	Ezcaray.	Jubera y Ezcaray.	Idem.	3 Octubre 1891	Idem.			
D. Félix Rámila.	Idem.	Pilar y Pedro.	Idem.	Idem.	Idem.	3 Octubre 1891	Idem.			
D. Francisco R. Medina.	Idem.	La Ferruginesa.	Idem.	Torrencia de Cameros	Idem.	3 Octubre 1891	Idem.			
D. Antonio Tejada Pérez.	Idem.									
D. Francisco Zubeldia.	Idem.									
D. Nicolás Sáenz de Tejada.	Idem.									

4

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
LOGROÑO

Año de 1891. Mes de Octubre.  
3.<sup>a</sup> SEMANA

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de caminos de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 17 del actual, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

Pesetas Cént.	
Por 6 jornales á Cándido González, á 2 pesetas. . . . .	12 "
Por 7 fd. á Justo San Martín, á 1,75 fd. . . . .	12 25
Por 2 fd. á Pedro Martínez, á id. . . . .	3 50
Por fd. á Juan Medel, á fd. . . . .	3 50
Por fd. á Víctor Moreno, á fd. . . . .	3 50
Por fd. á Angel Cuadra, á fd. . . . .	3 50
Por 1 fd. á Pedro Ramos, á fd. . . . .	1 75
Por 2 fd. á Eusebio Elías, á 1,25 fd. . . . .	2 50
Por 7 fd. á Venancio Gómara, á una fd. . . . .	7 "
Por fd. á Felipe Marfa, á fd. . . . .	7 "
Por 7 fd. á León Marquinez, á 0'75 fd. . . . .	5 25
Por 7 fd. á Calixto Villarreal, á 0'75 fd. . . . .	5 25
TOTAL. . . . .	67 "

Importa esta nota la cantidad de sesenta y siete pesetas.

Logroño 20 de Octubre de 1891  
= El Contador, Gregorio España.  
= V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el Alcalde, Ildefonso San Millán.

Anuncios particulares.

Tártaros de orujo,  
alumbres y heces secas.

Compra en comisión de dichos artículos, pagando todo su valor

JULIAN MURO,  
Fabricante de alcoholes,  
LOGROÑO.

Remitanse muestras de los artículos arriba expresados.

Pago al contado.

34-X

Á LOS GANADEROS

Se arriendan los pastos del coto redondo la Rad de Varea, de más de 1200 fanegas de tierra, con corral para 1000 cabezas y habitaciones, aprovechando el ganado unas 80 fanegas de rastrojos y barbechos y otras 80 de viña olivar. También se dará abundante paja para cama del ganado.

Don Rafael Arias, en Logroño, café de París, 3.<sup>o</sup>, dará las demás explicaciones.

18-X

IMPRENTA PROVINCIAL.